



## CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DE BURLADA, CURSO 2026/2027. Expediente 290885H.

En el marco delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por el resto de legislación concordantes, así como lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 el día 9 de agosto de 2021, se procede a aprobar la convocatoria pública para la concesión de prestaciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para alimentación en los Centros Escolares de Burlada para el curso escolar 2026/2027 con arreglo a las siguientes especificaciones:

### **1.-Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente convocatoria es la de regular el procedimiento jurídico para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, en régimen de concurrencia competitiva, a las familias empadronadas y residentes en Burlada, para la asistencia a los comedores escolares del alumnado en edad escolar que realice durante el curso 2026/2027, Segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria, y acudan a centros escolares de Burlada.

Las prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada se dirigen a un sector específico de la población, por tanto, no van dirigidas a la población en general sino a familias que presentan situaciones de dificultad socioeconómica.

### **2. Financiación de la convocatoria.**

El importe consignado en la partida 23110 4890000 “Ayudas a través de comedor escolar”- CURSO ESCOLAR 2026/2027 es **de doscientos diez mil (210.000€) repartidos entre los ejercicios 2026 y 2027**. En caso de que sea necesario, esta cantidad se verá incrementada por el importe de la regularización que se realice en el mes de junio de 2026 con los centros educativos, mediante acuerdo del órgano competente.



### **3. Requisitos y obligaciones.**

#### **3.1 Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:**

a) Tener residencia efectiva y estar empadronados/as en Burlada todos los miembros de la unidad familiar (menor, padre, madre, pareja de hecho u otras personas con análoga relación de afectividad o tutores de los menores, que convivan con ellos y ellas), en el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.

Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de las personas solicitantes y beneficiarias.

b) Tener a su cargo a menores escolarizados en el curso escolar 2026/2027 en Segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en los Centros escolares de Burlada.

c) Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de esta convocatoria, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.

d) Estar la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social

e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

f) Se contemplarán, así mismo, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran de la asistencia al comedor como recurso preventivo y de protección para el y la menor y/o precisen de un tratamiento especial de difícil generalización.

Estos requisitos serán justificados conforme a lo dispuesto en el apartado 5.4, salvo aquellos datos que obren en los archivos municipales.

#### **3.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:**

a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales.

d) Comunicar las modificaciones que se produzcan en relación con la asistencia al comedor y al centro escolar (altas y bajas, etc.).



e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 el día 9 de agosto de 2021.

#### **4. Compatibilidad y complementariedad con otras ayudas:**

4.1 Se declara la compatibilidad de las prestaciones económicas para alimentación en centros escolares concedidas por el Ayuntamiento de Burlada, con otras ayudas o becas de finalidad similar, provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el importe conjunto no supere el coste del comedor. Para ello se tendrá en cuenta no sólo las ayudas concedida por el Ayuntamiento de Burlada, sino las percibidas de otras instituciones: Gobierno de Navarra, beneficios sociales, etc.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4.2 En el caso de centros concertados el Ayuntamiento de Burlada solamente considerará como base financiable subsidiariamente la parte restante no cubierta por la subvención procedente del Gobierno de Navarra, entendiéndose que al menos el 80% de la ayuda foral por menor se corresponde con comedor, de modo que en ningún caso la ayuda municipal sufragará otros conceptos distintos del comedor que si son incluidos en la ayuda foral.

#### **5. Sistema de solicitud, plazos y documentación.**

##### **5.1.- Recogida de impresos**

EXCLUSIVAMENTE en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada (C/ Landazabal, 5 Bis); en horario de: 8:30h. a 14:00h. a partir del 18 de mayo de lunes a viernes y en la página web: [www.burlada.es](http://www.burlada.es).



## **5.2.- Entrega de solicitudes**

Se deberá rellenar un solo impreso por unidad familiar, que irá cumplimentado y firmado por el padre y/o la madre del alumno/a, o, en su caso por el tutor/a legal. Asimismo, deberá acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en la convocatoria

Una vez cumplimentadas las solicitudes y con toda la documentación requerida, para cada situación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C), previa cita que se obtendrá en el teléfono: **948 23 84 00 (de 8:00h. a 14:00h.) y/o en la web municipal: [www.burlada.es](http://www.burlada.es).**

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al código digital de destino: L01310608.

## **5.3.- Plazos**

- Plazo 1: del 18 de mayo al 12 de junio de 2026 (ambos inclusive).
- Plazo 2: Se establece un plazo **extraordinario** únicamente para el alumnado de nueva inscripción en segundo ciclo de educación infantil y/o educación primaria obligatoria o cambio de centro escolar, **del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2026** (ambos inclusive).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud

Podrán solicitarse ayudas fuera del plazo ordinario en el supuesto de que se den las circunstancias excepcionales referidas en los supuestos recogidos en el apartado 9.

Estas ayudas en circunstancias excepcionales están supeditadas a la existencia de crédito en el momento de la concesión.



#### **5.4.- Documentación**

a) Solicitud en modelo oficial del Ayuntamiento de Burlada debidamente cumplimentada y firmada, que incluye:

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social (en modelo de solicitud) y, en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento su consulta directa en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Declaración responsable de haber presentado documentación identificativa (D.N.I, LIBRO DE FAMILIA Y CONVENIO REGULADOR, si los hubiere) en convocatorias anteriores.

Se hará saber a cada persona solicitante, que en virtud del art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva:

b) Datos personales:

- Se comprobará de oficio la inscripción padronal.
- D.N.I. / N.I.E / pasaporte en vigor o, en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al Ayuntamiento su consulta directa en el Ministerio de Interior
- El Ayuntamiento de Burlada comprobará de oficio el justificante que acredite la escolarización del alumnado y el curso en el que está matriculado.

c) Situación familiar y laboral:

- Libro o libros de familia con todos sus componentes, o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de las personas que componen la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o en su defecto Certificado literal de nacimiento de aquellos miembros de la unidad familiar que no consten en el libro de familia.

Separación o divorcio. Se acreditarán de la siguiente manera:



- En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación.
- En todos los casos de separación, se exigirá el convenio regulador y/o sentencia judicial de separación o divorcio. Caso de no existir, se deberá justificar el inicio de acciones para el establecimiento de las mismas.
- En caso de existencia de hijo/a no matrimonial reconocido por el padre, deberá de presentarse fotocopia cotejada con el original de medidas de guarda y custodia y pensión de alimentos. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025 de las personas que componen la unidad familiar (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos u otras personas con análoga relación de afectividad).
- Si no están obligados a realizarla deberán presentar justificante de ingresos económicos obtenidos en el año 2025 expedido por la Hacienda Foral o en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al Ayuntamiento la consulta directa en Hacienda Foral de Navarra de las siguientes casillas:
  - Todas las imputaciones al M190
- En casos de custodias compartidas, la cuantía correspondiente a cada una de las unidades familiares en que se integren los progenitores solicitantes de subvención y en el supuesto de que cumplan los requisitos para ser reconocidos beneficiarios, será la que corresponda según el caso concreto, atendiendo al tramo de subvención que le corresponda dividido entre dos. No podrá superar en ningún caso la subvención máxima contemplada en esta convocatoria por niño/niña y día.
- En el supuesto de que únicamente la unidad familiar en la que se integre uno de los progenitores cumpla los criterios para la concesión de la ayuda (por empadronamiento, ingresos, etc.) la cantidad a subvencionar será la mitad del tramo que corresponda a aquella.



- Excepcionalmente, las familias que hayan sufrido una reducción superior al 30 % de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2026 (por desempleo, modificación de situación familiar, etc.) deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación correspondiente a esta nueva situación. La documentación acreditativa de disminución de ingresos deberá justificarse correctamente mediante certificados de organismos públicos o empresas.

## **6. Criterios de valoración y evaluación de las solicitudes**

- Los criterios en todo caso se ajustarán a los principios recogidos en el artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 el día 9 de agosto de 2021.
- El personal técnico competente en la materia hará la gestión, seguimiento y valoración de la convocatoria en todas sus fases, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos.
- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia, concejalía delegada del área correspondiente.
  - Vocal, responsable de administración área de Servicios Sociales
  - Secretaría, jefatura del área de Servicios Sociales, que actuará con voz y con voto.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la normativa de procedimiento administrativo común, debiendo emitir un informe-propuesta motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada

## **7. Resolución de las ayudas, plazos y notificación.**

En función de la distribución de competencias regulada en la normativa, el órgano competente para resolver será Alcaldía sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere a la persona interesada o para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la



persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 el día 9 de agosto de 2021.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo notificada a las personas solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se dará traslado a las personas responsables de gestionar los comedores de los centros escolares.

## **8. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación**

### **8.1 Tramos de subvención.**

Se establecerán 7 tramos de subvención tanto para Colegios públicos como para Colegios Concertados, con importes a subvencionar por día y niño/niña. Partiendo de la Renta Garantizada mensual fijada por el Gobierno de Navarra (publicada en BON Nº 34 de 17 de febrero de 2026), o de la prestación similar establecida a futuro, según el número de personas que componen la Unidad Familiar, la misma se incrementa en 100 € (que se aplican con carácter general como gastos habituales de difícil justificación suministros, gastos sanitarios, etc.), y se va aumentando en un 10% sobre el tramo anterior, de tal forma que a mayores ingresos de una Unidad Familiar se le aplicará menos porcentaje de ayuda.

La cuantía de ayuda por día y menor se ha calculado teniendo en cuenta las cuantías subvencionadas por Gobierno de Navarra a los centros públicos en el curso escolar 2025/2026 (5,2 euros alumno y día, 175 días) y a los Colegios concertados en el curso escolar 2024/2025, y el precio medio del comedor de todos los centros escolares de Burlada en el curso escolar 2025/2026, últimos datos disponibles Todo ello conforme al siguiente cuadro:



**CURSO 2026/2027**

				<b>Colegios Públicos</b>						
<b>Nº miembros</b>	<b>Renta Garantizada</b>	<b>Incremento</b>	<b>Total módulo</b>	<b>1,8 Euros</b>	<b>1,62 Euros</b>	<b>1.44 Euros</b>	<b>1,26 Euros</b>	<b>1,08 Euros</b>	<b>0,9 euros</b>	<b>0,72 Euros</b>
	<b>810,83 €</b>			<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>
2	1.094,62 €	100,00 €	1.194,62 €	14.335,45 €	15.768,99 €	17.345,89 €	19.080,48 €	20.988,53 €	23.087,38 €	25.396,12 €
3	1.297,33 €	100,00 €	1.397,33 €	16.767,94 €	18.444,73 €	20.289,20 €	22.318,12 €	24.549,94 €	27.004,93 €	29.705,42 €
4	1.418,95 €	100,00 €	1.518,95 €	18.227,43 €	20.050,17 €	22.055,19 €	24.260,71 €	26.686,78 €	29.355,46 €	32.291,00 €
5	1.540,58 €	100,00 €	1.640,58 €	19.686,92 €	21.655,62 €	23.821,18 €	26.203,30 €	28.823,63 €	31.705,99 €	34.876,59 €
6 o MAS	1.621,66 €	100,00 €	1.721,66 €	20.659,92 €	22.725,91 €	24.998,50 €	27.498,35 €	30.248,19 €	33.273,01 €	36.600,31 €

**CURSO 2026/2027**

				<b>Colegios Concertados</b>						
<b>Nº miembros</b>	<b>Renta Garantizada</b>	<b>Incremento</b>	<b>Total módulo</b>	<b>6,1 Euros</b>	<b>5,9 Euros</b>	<b>5.7 Euros</b>	<b>5,4 Euros</b>	<b>5,2 Euros</b>	<b>4,9 euros</b>	<b>4,7 Euros</b>
	<b>810,83 €</b>			<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>	<b>Siempre que no se superen:</b>
2	1.094,62 €	100,00 €	1.194,62 €	14.335,45 €	15.768,99 €	17.345,89 €	19.080,48 €	20.988,53 €	23.087,38 €	25.396,12 €
3	1.297,33 €	100,00 €	1.397,33 €	16.767,94 €	18.444,73 €	20.289,20 €	22.318,12 €	24.549,94 €	27.004,93 €	29.705,42 €
4	1.418,95 €	100,00 €	1.518,95 €	18.227,43 €	20.050,17 €	22.055,19 €	24.260,71 €	26.686,78 €	29.355,46 €	32.291,00 €
5	1.540,58 €	100,00 €	1.640,58 €	19.686,92 €	21.655,62 €	23.821,18 €	26.203,30 €	28.823,63 €	31.705,99 €	34.876,59 €
6 o MAS	1.621,66 €	100,00 €	1.721,66 €	20.659,92 €	22.725,91 €	24.998,50 €	27.498,35 €	30.248,19 €	33.273,01 €	36.600,31 €



- En ningún caso podrá subvencionarse un coste superior al coste del comedor
- La cuantía efectiva de la ayuda se calculará en función de los días de asistencia al comedor
- En ningún caso se subvencionarán los días de no asistencia al comedor, que se descontarán de la cuantía efectiva de la ayuda percibida.

8.1.1 Renta Garantizada para el año 2026 fijada por el Gobierno de Navarra

### **Renta Garantizada 2026**

Cuantías reguladas por la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regula el derecho a la inclusión social y a la renta garantizada (BON N° 223, de 18 de noviembre de 2016) y el DF 26/2018, de 25 de abril.

Nº MIEMBROS U.F	INGRESOS MEDIOS	Nº MIEMBROS U.F	INGRESOS MEDIOS	Nº MIEMBROS U.F	INGRESOS MEDIOS
1	810,83 €	3	1.297,33 €	5	1.540,58 €
2	1.094,62 €	4	1.418,95 €	6 o MÁS	1.621,66 €

8.2. Unidad Familiar: incluye la persona solicitante y a las personas que convivan con ésta, unidas por relación conyugal o análoga relación de afectividad y sus hijos e hijas convivientes con independencia de la relación materno/paterno-filial que mantenga con los/las menores beneficiarios/as o tutores y hermanos/as

Valoración de familias reconstruidas:

- a) En el supuesto de que los progenitores no constituyan una unidad familiar y no tengan regulado lo referido a las medidas de los hijos e hijas en común; ambos progenitores deberán aportar los datos de sus propios ingresos económicos.
- b) Se tendrá en cuenta el número de convivientes de derecho según padrón en el baremo a aplicar.



## **9. Cómputo de ingresos y cómputo de gastos:**

Procedimiento para el cálculo de la renta familiar y la ayuda correspondiente: a los efectos del establecimiento de los recursos económicos de la Unidad Familiar, se considerará como tal la suma total de los ingresos recogidos en la declaración de IRPF del año 2025, Casillas 550 y 529.

Para las personas solicitantes que no tengan obligación de hacer declaración de IRPF, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos durante el año correspondiente, imputaciones M190.

Para las personas solicitantes que no puedan aportar ningún tipo de justificación económica, será necesario contar con informe de valoración por parte de la trabajadora social.

Se incluirán las pensiones de alimentos de las que sean perceptores los/las menores que convivan en el núcleo familiar, aunque no sean las personas beneficiarias de la ayuda, y otras pensiones de alimentos entre familiares cuando la persona perceptora forme parte del núcleo familiar

En función de los ingresos computables menos los gastos deducibles y del número de personas de cada unidad familiar, esa unidad familiar percibirá el correspondiente importe de ayuda por día establecido, siendo diferente dependiendo de si el menor acude a un centro público o concertado.

Se exceptuarán en el cómputo de los recursos económicos los siguientes ingresos:

- Ingresos por prestaciones de la seguridad social por hijo/a a cargo (menor de 18 años).
- Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia, para adquisición de vivienda o alquiler social, becas para estudios, y cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de la unidad familiar.

b) Cómputo de gastos:

- Gastos de vivienda. Se entienden por gastos en concepto de vivienda aquellos derivados del pago de préstamos hipotecarios o del pago de rentas de alquiler. Se establece que la cuantía a contabilizar no podrá superar el máximo de 500 € al mes. Nunca se podrá deducir una cuantía superior al coste del alquiler. Será necesario justificar dicho gasto con recibo bancario o, en caso de no disponer del mismo, con



declaración de la persona arrendadora de la vivienda y/o habitación, de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

- Gastos derivados de embargos administrativos y/o judiciales que supongan una merma efectiva a la economía familiar (deudas con la seguridad social, etc.). Deberán ser acreditados con la documentación oficial oportuna, preferentemente su reflejo en nómina como retención en la misma de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. Se establece un límite de 250 € al mes.

#### **10. Situaciones excepcionales.**

Se podrán contemplar fuera de los plazos establecidos, casos familiares que por factores socio-sanitarios graves o circunstancias excepcionales sobrevenidas (valoradas por el/la profesional técnico municipal correspondiente) requieran el recurso de comedor escolar a favor de los/as menores, aplicándose la cuantía de ayuda correspondiente a la unidad familiar. Estas situaciones deberán estar debidamente acreditadas y valoradas.

Sólo podrán obtener subvención desde la fecha en que se concedan, no pudiendo tener carácter retroactivo.

Estarán supeditadas a la existencia de crédito en el momento de la concesión.

#### **11. Resolución de solicitudes**

Recogidas y valoradas las solicitudes de ayuda por los Servicios Sociales, serán informadas y propuestas para su resolución a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de las solicitudes se notificará a las personas interesadas y a los centros escolares correspondientes tras la aprobación por el órgano competente. Las ayudas económicas tendrán efecto desde la fecha que se indique en la resolución y hasta la finalización del curso escolar 2026/2027.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

#### **12. Entidades colaboradoras, convenio de colaboración y abono de las ayudas.**

Serán entidades colaboradoras los colegios de Burlada a los que asiste el alumnado beneficiario de estas ayudas y firmen un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Burlada, donde se regularán las obligaciones de los centros escolares, entre ellas la de solicitar todas las ayudas económicas que puedan corresponderle al alumnado de otras administraciones públicas, entidades, etc., el procedimiento de pago y control de estas ayudas.



El pago de las ayudas se realizará:

80 % de las ayudas concedidas, previa valoración y aprobación de las solicitudes de forma anticipada a los centros escolares y con carácter provisional, a través del número de cuenta que se indique por los responsables del comedor.

El 20 % restante, previa presentación de declaración responsable firmada por cada encargado del comedor escolar de cada colegio, en la que consta la relación nominal de alumnos/as que han asistido al comedor escolar y el recibo girado a cada uno/a de ellos/as, según la participación de los niños o niñas en el comedor escolar, a través del número de cuenta que se indique por los responsables del comedor. Dicha documentación se entregará en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada o en el lugar que se indique, que, tras su comprobación, se remitirá al Ayuntamiento, para su tramitación y abono en los términos y plazos de las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la correspondiente regularización que se efectuará antes de realizar el segundo pago en función de las ayudas reales percibidas del Gobierno de Navarra u otras instituciones públicas o privadas y del coste máximo admitido por cada alumno o alumna a la finalización del curso, o demás comprobaciones del control financiero dentro del plazo de prescripción establecido en la legislación general para este tipo de ayudas públicas. Para poder llevar a cabo de forma adecuada la mencionada regularización, los centros educativos concertados deberán enviar una relación nominal de los menores subvencionados por Gobierno de Navarra y el importe imputado de la cantidad subvencionada al comedor escolar (al menos el 80 %). Además, los interesados e interesadas deberán facilitar cualquier tipo de información sobre otras ayudas recibidas, datos del alumnado y demás documentación relacionada con las mismas que le sea requerida en cualquier momento por esta Administración concedente.

A lo largo del curso, las personas responsables del comedor comunicarán la fecha de baja en el mismo y la no asistencia de forma regular del alumnado subvencionado, dando lugar a la baja en el comedor y la revocación de la ayuda concedida.

Las ayudas serán retiradas en caso de no hacer uso del comedor escolar una semana consecutiva o 10 días alternos sin justificar en el centro su ausencia.

En caso de que la asistencia al comedor de los menores perceptores de ayuda los miércoles y los meses de junio y septiembre no se haya ajustado a las previsiones, la persona responsable del comedor deberá emitir un certificado con las modificaciones pertinentes,



procediéndose en su caso al reintegro parcial de la subvención. Asimismo, la persona responsable del comedor deberá enviar la documentación que confirme la asistencia prevista en estas fechas.

Justificación. Las ayudas se justificarán mediante certificación de las personas responsables del comedor escolar sobre la utilización de los servicios de comedor por parte del alumnado beneficiario de las mismas. Este certificado será requisito indispensable para el abono. Contendrá relación de las ausencias del alumnado especificando expresamente las que sean mayores o iguales a 1 semana consecutiva o 10 días alternos sin justificar en el centro.

Documentación a presentar por las personas responsables de los comedores, que se incluirá en la ficha técnica del comedor escolar:

1. Calendario escolar.
2. Número de cuenta bancaria.
3. Días/mes y meses de asistencia al servicio de comedor.
4. Precio/s comedor.

### **13. Control de las ayudas.**

Régimen de control. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Se han concedido a alumnos/as que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y Siguintes de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 el día 9 de agosto de 2021

Los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Burlada se reservan funciones de supervisión sobre los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, se podrán adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento e control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Obligaciones de las personas beneficiarias



Las obligaciones de las personas beneficiarias y de las entidades colaboradoras vienen establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Burlada podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

#### **14. Régimen de recursos.**

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

O bien cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.

#### **15. Aceptación e interpretación.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases.

Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las bases de esta convocatoria.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por esta convocatoria, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

#### **16. Publicidad.**

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de Navarra (BON). La presente convocatoria tendrá que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de las posibles personas beneficiarias. Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página web municipal, así como los tabloneros de anuncios del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Ayuntamiento de Burlada.



## **17. Protección de Datos.**

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada, Burlatako Udala.

La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo [dpd@burlada.es](mailto:dpd@burlada.es).

Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>.